



20 FEB 2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Mag. MARTA BEATRIZ ARAUCO PADILLA
Secretaria General (e)
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Consejo Nacional Penitenciario N° 070-2015-INPE/P-CNP

Lima, 20 FEB 2015

Vistos, el Informe N° 039-2014-INPE/07 de fecha 04 de diciembre de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Acta de fecha 13 de febrero de 2015, del Consejo Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 133° y 134° del Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, establece que el Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público descentralizado, rector del Sistema Penitenciario Nacional que integra el Sector Justicia, con autonomía normativa, económica, financiera y administrativa y pliego presupuestal propio; así como, dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria;

Que, mediante Informe N° 039-2014-INPE/07 de fecha 04 de diciembre de 2014, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha remitido el Informe N° 111-2014-INPE/07.03 de fecha 03 de diciembre de 2014, de la Unidad de Organización y Métodos, donde informa que, a nivel nacional, se ha efectuado el levantamiento de información de los Establecimientos Penitenciarios, Establecimientos Transitorios y Establecimientos de Asistencia Post Penitenciaria y de Ejecución de Penas Limitativas de Derecho (Medio Libre), con la finalidad de determinar la carga laboral de los cargos adscritos a la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, en el marco de la aprobación de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento; indica que del levantamiento de información se han identificado que, en la actualidad, el Instituto Nacional Penitenciario tiene: (i) Setenta y ocho (78) Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional, de los cuales sesenta y siete (67) se encuentra activos, cinco (05) están inactivos y seis (06) en construcción; (ii) Cuatro (04) Establecimientos Transitorios activos, los cuales se ubican en el departamento de Lima; (iii) sesenta y cinco (65) Establecimientos de Asistencia Post Penitenciaria y de Ejecución de Penas Limitativas de Derecho (Medio Libre), de los cuales treinta y siete (37) se encuentran en funcionamiento y veintiocho (28) están inactivos al haberse cerrado por limitado número de población atendida, falta de seguridad de los locales, infraestructura inadecuada, entre otros; por lo que, se requiere la adecuación de los documentos de gestión, que rigen el accionar de la entidad. Proponiendo que a través de un único acto administrativo se formalice el funcionamiento de los establecimientos que se encuentran activos, como el cierre definitivo de los establecimientos que se encuentran inactivos;

Que, al respecto, mediante Resolución Suprema N° 101-2007-JUS de fecha 19 de mayo de 2007, se estableció la denominación de los Establecimientos Penitenciarios de la República en función a su ubicación geográfica, así como actualizó la relación de los mismos;

Que, dada la sobrepoblación de los establecimientos penitenciarios, se hizo necesario continuar con la política de mejoramiento de la infraestructura penitenciaria, ampliando, remodelando o construyendo nuevos establecimientos que tengan una mayor capacidad de albergue. Implicando ello que, a su vez, se tenga que cerrar aquellos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 20 FEB 2015

Mag. MARTA BEATRIZ ARAUCO PADILLA
Secretaria General (e)
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

establecimientos cuya infraestructura resultaba insuficiente o inadecuada para brindar los servicios de asistencia penitenciaria, educativa, de salud o trabajo vinculados con el tratamiento penitenciario que se les brinda a los internos y en óptimas condiciones de seguridad, necesarias para salvaguardar la integridad de los internos y de los servidores que laboran en dichos recintos;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, el Consejo Nacional Penitenciario, mediante Acta de fecha 13 de febrero de 2015, ha acordado formalizar la apertura de los nuevos Establecimientos Penitenciarios, Establecimientos Transitorios y Establecimientos de Asistencia Post Penitenciaria y de Ejecución de Penas Limitativas de Derecho (Medio Libre), y actualizar la relación de los mismos, los cuales se encontrarán bajo la competencia de las Oficinas Regionales. Asimismo, clausurar los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Asistencia Post Penitenciaria y de Ejecución de Penas Limitativas de Derecho, que a la fecha se encuentran con cierre temporal o inactivo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, establece que "La apertura, clausura, cierre temporal y cambio de denominación de los establecimientos penitenciarios se efectuará mediante Resolución del Titular del Pliego, por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario";

Contando con las visaciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, de la Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Seguridad Penitenciaria, Dirección de Tratamiento Penitenciario y Dirección de Medio Libre; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE; Resolución Suprema N° 170-2011-JUS, Resolución Suprema N° 149-2014-JUS, y en uso de las facultades conferidas en el tercer párrafo del artículo 7° del Decreto Supremo N° 009 2007-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR, la apertura de los nuevos Establecimientos Penitenciarios, Establecimientos Transitorios y Establecimientos de Asistencia Post Penitenciaria y de Ejecución de Penas Limitativas de Derecho (Medio Libre), y actualizar la relación de dichos establecimientos, de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS				
Nº	OFICINA REGIONAL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	
			DEPARTAMENTO	PROVINCIA
1	O. R. NORTE CHICLAYO	EP. DE TUMBES	Tumbes	Tumbes
2	O. R. NORTE CHICLAYO	EP. DE PIURA	Piura	Piura
3	O. R. NORTE CHICLAYO	EP. DE HUANCABAMBA		Huancabamba
4	O. R. NORTE CHICLAYO	EP. DE SULLANA	Piura	Sullana
5	O. R. NORTE CHICLAYO	EP. DE CHICLAYO	Lambayeque	Chiclayo
6	O. R. NORTE CHICLAYO	EP. TRUJILLO	La Libertad	Trujillo
7	O. R. NORTE CHICLAYO	EP. DE MUJERES DE TRUJILLO		Trujillo



20 FEB 2015



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mag. MARTA BEATRIZ ÁRAUJO PADILLA
Secretaria General (e)
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Consejo Nacional Penitenciario N° 070-2015-INPE/P-CNP

8	O. R. NORTE CHICLAYO	EP. DE CAJAMARCA	Cajamarca	Cajamarca
9	O. R. NORTE CHICLAYO	EP. DE CHOTA		Chota
10	O. R. NORTE CHICLAYO	EP. DE JAEN		Jaén
11	O. R. NORTE CHICLAYO	EP. DE SAN IGNACIO		San Ignacio
12	O. R. LIMA	EP. DE HUARAZ	Ancash	Huaraz
13	O. R. LIMA	EP. DE CHIMBOTE		Santa
14	O. R. LIMA	EP. DEL CALLAO	Callao	Callao
15	O. R. LIMA	EP. DE CHORRILLOS	Lima	Lima
16	O. R. LIMA	EP. DE ANEXO CHORRILLOS		Lima
17	O. R. LIMA	EP. DE LURIGANCHO		Lima
18	O. R. LIMA	EP. DE MIGUEL CASTRO CASTRO		Lima
19	O. R. LIMA	EP. DE VIRGEN DE FATIMA		Lima
20	O. R. LIMA	EP. DE ANCON		Lima
21	O. R. LIMA	EP. DE BARBADILLO		Lima
22	O. R. LIMA	EP. DE ANCON II		Lima
23	O. R. LIMA	EP. VIRGEN DE LA MERCED		Lima
24	O. R. LIMA	EP. DE HUACHO	Huaral	Lima
25	O. R. LIMA	EP. DE CAÑETE	Cañete	Huaura
26	O. R. LIMA	EP. DE HUARAL	Huaral	Cañete
27	O. R. LIMA	EP. DE ICA	Ica	Ica
28	O. R. LIMA	E.P CHINCHA	Ica	Chincha



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 FEB 2015

Mag. MARTA BEATRIZ ARAUJO PADILLA
Secretaria General (e)
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

29	O. R. SUR AREQUIPA	EP. DE AREQUIPA	Arequipa	Arequipa
30	O. R. SUR AREQUIPA	EP. DE MUJERES AREQUIPA		Arequipa
31	O. R. SUR AREQUIPA	EP. DE CAMANA		Camana
32	O. R. SUR AREQUIPA	EP. DE MOQUEGUA	Moquegua	Mrcal. Nieto
33	O. R. SUR AREQUIPA	EP. DE TACNA	Tacna	Tacna
34	O. R. SUR AREQUIPA	EP. DE MUJERES TACNA		
35	O. R. CENTRO HUANCAYO	EP. HUANCAYO	Junín	Chupaca
36	O. R. CENTRO HUANCAYO	EP. DE JAUJA MUJERES		Chanchamayo
37	O. R. CENTRO HUANCAYO	EP. DE CHANCHAMAYO		Jauja
38	O. R. CENTRO HUANCAYO	EP. DE SATIPO		Satipo
39	O. R. CENTRO HUANCAYO	EP. DE TARMA		Tarma
40	O. R. CENTRO HUANCAYO	EP. DE OROYA		Oroya
41	O. R. CENTRO HUANCAYO	EP. DE HUANCAMELICA	Huancavelica	Huancavelica
42	O. R. CENTRO HUANCAYO	EP. DE AYACUCHO	Ayacucho	Huamanga
43	O. R. CENTRO HUANCAYO	EP. DE HUANTA		Huanta
44	O. R. CENTRO HUANCAYO	EP MUJERES DE CONCEPCIÓN	Junín	Concepción
45	O. R. NOR ORIENTE SAN MARTIN	EP. DE MOYOBAMBA	San Martín	Moyobamba
46	O. R. NOR ORIENTE SAN MARTIN	EP. DE JUANJUI		Mcal. Cáceres
47	O. R. NOR ORIENTE SAN MARTIN	EP. DE TARAPOTO		San Martín
48	O. R. NOR ORIENTE SAN MARTIN	EP. DE SANANGUILLO		San Martín
49	O. R. NOR ORIENTE SAN MARTIN	EP. DE IQUITOS	Loreto	Maynas
50	O. R. NOR ORIENTE SAN MARTIN	EP. MUJERES DE IQUITOS		Maynas
51	O. R. NOR ORIENTE SAN MARTIN	EP. DE YURIMAGUAS		Alto Amazonas
52	O. R. NOR ORIENTE SAN MARTIN	EP. DE CHACHAPOYAS	Amazonas	Chachapoyas
53	O. R. NOR ORIENTE SAN MARTIN	EP. DE BAGUA GRANDE		Utcubamba



20 FEB 2015
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mag. MARTA BEATRIZ ARAUCO PADILLA
Secretaria General (e)
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Consejo Nacional Penitenciario N° 070-2015-INPE/P-CNP

54	O. R. NOR ORIENTE SAN MARTIN	EP. DE ABANCAY	Apurímac	Abancay
55	O. R. NOR ORIENTE SAN MARTIN	EP. DE ANDAHUAYLAS		Andahuaylas
56	O. R. NOR ORIENTE SAN MARTIN	EP. CUSCO	Cusco	Cusco
57	O. R. NOR ORIENTE SAN MARTIN	EP. DE MUJERES CUSCO		Cusco
58	O. R. NOR ORIENTE SAN MARTIN	EP. DE SICUANI		Canchis
59	O. R. NOR ORIENTE SAN MARTIN	EP. DE QUILLABAMBA		La Convención
60	O. R. NOR ORIENTE SAN MARTIN	EP. DE PUERTO MALDONADO	Madre de Dios	Tambopata
61	O. R. ORIENTE HUÁNUCO	EP. DE HUANUCO	Huánuco	Huánuco
62	O. R. ORIENTE HUÁNUCO	EP. DE CERRO DE PASCO	Cerro de Pasco	Cerro de Pasco
63	O. R. ORIENTE HUÁNUCO	EP. DE PUCALLPA	Ucayali	Cnel. Portillo
64	O. R. ALTIPLANO PUNO	EP. DE PUNO	Puno	Puno
65	O. R. ALTIPLANO PUNO	EP. DE LAMPA		Lampa
66	O. R. ALTIPLANO PUNO	EP. DE JULIACA		Juliaca
67	O. R. ALTIPLANO PUNO	EP. DE CHALLAPALCA	Tacna	Tacna

ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHO – EAPPyEPLD

Nº	OFICINA REGIONAL	EAPPyEPLD	UBICACIÓN	
			DEPARTAMENTO	PROVINCIA
1	O. R. CHICLAYO	EAPPyEPLD. TUMBES	Tumbes	Tumbes
2	O. R. CHICLAYO	EAPPyEPLD. PIURA	Piura	Piura
3	O. R. CHICLAYO	EAPPyEPLD. SULLANA		Sullana
4	O. R. CHICLAYO	EAPPyEPLD. CAJAMARCA	Cajamarca	Cajamarca
5	O. R. CHICLAYO	EAPPyEPLD. CHOTA		Chota
6	O. R. CHICLAYO	EAPPyEPLD. JAEN		Jaén

20 FEB 2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mag. MARTA BEATRIZ ÁRAUCO PADILLA
Secretaría General (e)
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

7	O. R. CHICLAYO	EAPPyEPLD. LAMBAYEQUE	Lambayeque	Lambayeque
8	O. R. CHICLAYO	EAPPyEPLD. TRUJILLO	La Libertad	Trujillo
9	O. R. LIMA	EAPPyEPLD. CALLAO	Lima	Lima
10	O. R. LIMA	EAPPyEPLD. SURQUILLO		Lima
11	O. R. LIMA	EAPPyEPLD. LIMA NORTE		Lima
12	O. R. LIMA	EAPPyEPLD. HUACHO		Lima
13	O. R. LIMA	EAPPyEPLD. CAÑETE		Lima
14	O. R. LIMA	EAPPyEPLD. CARAZ	Ancash	Caraz
15	O. R. LIMA	EAPPyEPLD. CHIMBOTE		Santa
16	O. R. LIMA	EAPPyEPLD. CHINCHA	Ica	Chincha
17	O. R. LIMA	EAPPyEPLD. ICA		Ica
18	O. R. AREQUIPA	EAPPyEPLD. TACNA	Tacna	Tacna
19	O. R. AREQUIPA	EAPPyEPLD. YANAHUARA	Arequipa	Arequipa
20	O. R. HUANCAYO	EAPPyEPLD. AYACUCHO	Ayacucho	Ayacucho
21	O. R. HUANCAYO	EAPPyEPLD. CHANCHAMAYO	Junín	Chanchamayo
22	O. R. HUANCAYO	EAPPyEPLD. HUANCAYO	Huancayo	Huancayo
23	O. R. HUANCAYO	EAPPyEPLD. LA OROYA	Junín	Yauli
24	O. R. HUANCAYO	EAPPyEPLD. TARMA		Tarma
25	O. R. HUANUCO	EAPPyEPLD. HUANUCO	Huánuco	Huánuco
26	O. R. HUANUCO	EAPPyEPLD. CERRO DE PASCO	Pasco	Pasco
27	O. R. HUANUCO	EAPPyEPLD. PUCALLPA	Ucayali	Coronel Portillo
28	O. R. CUSCO	EAPPyEPLD. ABANCAY	Apurímac	Abancay
29	O. R. CUSCO	EAPPyEPLD. ANDAHUAYLAS		Andahuaylas
30	O. R. CUSCO	EAPPyEPLD. CUSCO	Cusco	Cusco
31	O. R. CUSCO	EAPPyEPLD. PUERTO MALDONADO	Madre De Dios	Tambopata
32	O. R. SAN MARTIN	EAPPyEPLD. BAGUA GRANDE	Amazonas	Bagua
33	O. R. SAN MARTIN	EAPPyEPLD. CHACHAPOYAS		Chachapoyas
34	O. R. SAN MARTIN	EAPPyEPLD. IQUITOS	Loreto	Iquitos
35	O. R. SAN MARTIN	EAPPyEPLD. MOYOBAMBA	San Martin	Moyobamba
36	O. R. SAN MARTIN	EAPPyEPLD. TARAPOTO		San Martin
37	O. R. PUNO	EAPPyEPLD. PUNO	Puno	Puno

ESTABLECIMIENTOS TRANSITORIOS		
Nº	OFICINA REGIONAL	ESTABLECIMIENTO
1	O.R LIMA	ETP. LIMA
2	O.R LIMA	ETP. CALLAO
3	O.R LIMA	ETP. CONO NORTE
4	O.R LIMA	ETP. LURIGANCHO

ARTÍCULO 2º.- CLAUSURAR, los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Asistencia Post Penitenciaria y de Ejecución de Penas Limitativas de Derecho (Medio Libre), siguientes:



20 FEB 2015
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mag. MARTA BEATRIZ ARAUCO PADILLA
Secretaria General (e)
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Consejo Nacional Penitenciario N° 070-2015-INPEP-CNP

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS				
Nº	OFICINA REGIONAL	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	TIPO DE E.P	CONDICION
1	O. R. LIMA	EP. LIMA	C	DESACTIVADO
2		EP. YAUYOS	D	DESACTIVADO
3	O. R. ORIENTE HUÁNUCO	EP. LA UNIÓN	D	DESACTIVADO
4		COLONIA PENAL AGRÍCOLA "EL SEPA"	NO	DESACTIVADO
5	O. R. ALTIPLANO PUNO	EP. HUANCANE	NO	DESACTIVADO

ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE PENA LIMITATIVAS DE DERECHO – EAPPyEPLD			
1	O. R. CHICLAYO	EAPPyEPLD. CELENDIN	DESACTIVADO
2	O. R. CHICLAYO	EAPPyEPLD. CAJABAMBA	DESACTIVADO
3	O. R. CHICLAYO	EAPPyEPLD. BAMBAMARCA	DESACTIVADO
4	O. R. CHICLAYO	EAPPyEPLD. SANTA CRUZ	DESACTIVADO
5	O. R. CHICLAYO	EAPPyEPLD. SAN IGNACIO	DESACTIVADO
6	O. R. CHICLAYO	EAPPyEPLD. CUTERVO	DESACTIVADO
7	O. R. CHICLAYO	EAPPyEPLD. HUANCABAMBA	DESACTIVADO
8	O. R. CHICLAYO	EAPPyEPLD. AYABACA	DESACTIVADO
9	O. R. CHICLAYO	EAPPyEPLD. PACASMAYO	DESACTIVADO
10	O. R. LIMA	EAPPyEPLD. ALFONSO UGARTE	DESACTIVADO
11	O. R. LIMA	EAPPyEPLD. LA VICTORIA	DESACTIVADO
12	O. R. AREQUIPA	EAPPyEPLD. MOQUEGUA	DESACTIVADO
13	O. R. AREQUIPA	EAPPyEPLD. MOLLEDO	DESACTIVADO
14	O. R. AREQUIPA	EAPPyEPLD. CAMANA	DESACTIVADO
15	O. R. HUANCAYO	EAPPyEPLD. HUANTA	DESACTIVADO
16	O. R. HUANCAYO	EAPPyEPLD. SATIPO	DESACTIVADO
17	O. R. HUANCAYO	EAPPyEPLD. HUANCABELICA	DESACTIVADO
18	O. R. HUANCAYO	EAPPyEPLD. JAUJA	DESACTIVADO
19	O. R. HUÁNUCO	EAPPyEPLD. LA UNIÓN	DESACTIVADO
20	O. R. CUSCO	EAPPyEPLD. QUILLABAMBA	DESACTIVADO

20 FEB 2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mag. MARTA BEATRIZ ARAUJO PADILLA
Secretaria General (e)
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

21	O. R. CUSCO	EAPPyEPLD. PAUCARTAMBO	DESACTIVADO
22	O. R. CUSCO	EAPPyEPLD. SICUANI	DESACTIVADO
23	O. R. CUSCO	EAPPyEPLD. TAMBOBAMBA	DESACTIVADO
24	O. R. SAN MARTIN	EAPPyEPLD. YURIMAGUAS	DESACTIVADO
25	O. R. SAN MARTIN	EAPPyEPLD. JUANJUI	DESACTIVADO
26	O. R. PUNO	EAPPyEPLD. AZANGARO	DESACTIVADO
27	O. R. PUNO	EAPPyEPLD. HUANCANE	DESACTIVADO
28	O. R. PUNO	EAPPyEPLD. MACUSANI	DESACTIVADO

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la Administración, Tratamiento y Seguridad de los establecimientos detallados en el artículo 1° de la presente Resolución, estarán bajo la competencia de las Oficinas Regionales del Instituto Nacional Penitenciario.

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto, las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISTRIBUIR, copia de la presente Resolución a las Oficinas Regionales, Dirección de Seguridad Penitenciaria, Dirección de Tratamiento Penitenciario, Dirección de Medio Libre y a las instancias pertinentes para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

JUNIO CÉSAR MAGAN ZEVALLOS
PRESIDENTE (e)
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO